



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Febrero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000041-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000126-2021/DSFL/MC e Informe N° 000023-2021/DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000044-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales;

Que, mediante Memorando N° 000149-2021/DDC-CUS/MC de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000126-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000023-2021/DSFL-JER/MC ambos de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSA-PQÑ-MC elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 000044-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 19 de febrero de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cuzco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-24/SEG1-2-MC-PQÑC/PN-2019, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenadas de referencia:

Segmento 1: 180654.0000 E – 8500781.0000 N

Segmento 2: 181338.0000 E – 8500012.0000 N



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.03	30°51'56.9"	180568.9406	8500849.8794
2	2-3	14.70	200°12'42.0"	180569.5000	8500846.9030
3	3-4	26.07	159°45'57.6"	180577.0398	8500834.2833
4	4-5	6.73	201°40'35.0"	180581.8460	8500808.6569
5	5-6	30.21	209°16'13.7"	180585.4398	8500802.9719
6	6-7	15.72	197°15'22.5"	180612.0089	8500788.5876
7	7-8	6.04	189°9'4.9"	180627.4280	8500785.5417
8	8-9	10.99	201°0'8.6"	180633.4634	8500785.3285
9	9-10	16.44	194°10'10.0"	180643.8605	8500788.9044
10	10-11	12.60	113°54'5.8"	180657.6221	8500797.8922
11	11-12	25.36	128°41'4.2"	180668.1949	8500791.0393
12	12-13	20.82	211°58'9.3"	180670.7294	8500765.8029
13	13-14	26.42	183°42'28.5"	180683.4604	8500749.3333
14	14-15	7.25	194°42'47.3"	180700.9344	8500729.5214
15	15-16	7.96	215°16'52.5"	180706.9516	8500725.4818
16	16-17	14.54	106°28'30.7"	180714.9064	8500725.6771
17	17-18	26.61	52°20'40.9"	180719.3712	8500711.8387
18	18-19	11.30	148°3'39.3"	180694.3275	8500720.8420
19	19-20	41.28	190°33'14.3"	180687.3269	8500729.7103
20	20-21	26.52	156°3'13.2"	180656.2460	8500756.8801
21	21-22	13.40	258°4'8.1"	180645.0825	8500780.9353
22	22-23	13.78	160°36'22.3"	180632.0252	8500777.9294
23	23-24	15.20	163°56'19.8"	180618.3300	8500779.4729
24	24-25	7.94	193°33'18.4"	180604.2905	8500785.2856
25	25-26	20.70	158°42'29.5"	180596.4513	8500786.5183
26	26-27	10.19	136°16'33.5"	180578.5656	8500796.9396
27	27-28	22.37	169°50'33.2"	180575.7492	8500806.7306
28	28-29	15.99	199°39'9.9"	180573.4535	8500828.9813
29	29-1	10.78	134°14'8.2"	180566.5577	8500843.4104

Área: 2 339.38 m² (0.2339 ha)
Perímetro: 477.05 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.72	89°22'18.5"	181196.5937	8500150.8042
2	2-3	43.02	180°23'43.6"	181218.2235	8500152.7747
3	3-4	27.90	106°43'16.9"	181261.0409	8500156.9738
4	4-5	27.59	187°25'0.6"	181271.6378	8500131.1645
5	5-6	38.54	160°30'14.4"	181285.3221	8500107.2114
6	6-7	15.24	200°13'23.7"	181292.1757	8500069.2847
7	7-8	14.22	150°19'35.2"	181299.9047	8500056.1459
8	8-9	13.63	241°32'22.0"	181300.1014	8500041.9321
9	9-10	13.98	212°53'28.0"	181312.1706	8500035.6043
10	10-11	16.35	149°7'46.2"	181326.0956	8500036.8773
11	11-12	85.96	161°10'23.8"	181340.8382	8500029.7989
12	12-13	58.92	199°6'11.9"	181402.1738	8499969.5797
13	13-14	18.15	159°58'34.3"	181455.4077	8499944.3360



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

14	14-15	27.79	151°13'34.7"	181468.1527	8499931.4143
15	15-16	17.47	100°23'36.7"	181475.7350	8499904.6763
16	16-17	28.85	79°7'50.4"	181460.0644	8499896.9568
17	17-18	17.99	223°57'47.3"	181452.4249	8499924.7750
18	18-19	50.62	188°10'46.3"	181436.9498	8499933.9563
19	19-20	90.46	159°6'57.6"	181390.1833	8499953.3287
20	20-21	16.55	238°26'3.7"	181324.4408	8500015.4660
21	21-22	16.92	135°37'32.6"	181308.4624	8500011.1698
22	22-23	19.71	139°0'55.6"	181293.7131	8500019.4552
23	23-24	14.03	156°59'44.1"	181287.0717	8500038.0136
24	24-25	16.45	215°49'49.9"	181287.8828	8500052.0210
25	25-26	34.47	155°50'35.0"	181279.0418	8500065.8897
26	26-27	58.93	197°19'52.2"	181274.0301	8500099.9954
27	27-28	29.53	248°42'22.0"	181248.4827	8500153.1009
28	28-29	22.34	180°47'54.6"	181219.0423	8500150.8372
29	29-1	2.00	90°38'18.1"	181196.7970	8500148.8145

Área: 6 301.29 m² (0.6301 ha)

Perímetro: 859.33 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, así como en los Informes 000126-2021/DSFL/MC, Informe N° 000023-2021/DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-24/SEG1-2-MC-PQÑC/PN-2019; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Señalización		Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Sebastián a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, el Informe N° 000126-2021/DSFL/MC, Informe N° 000023-2021/DSFL-JER/MC e Informe N° 000044-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-24/SEG1-2-MC-PQÑC/PN-2019, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Febrero del 2021

INFORME N° 000044-2021-DGPA-ARD/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME
TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA:
TRAMO QORIKANCHA-WANAKAURI- SEGMENTO 1 Y 2.

Referencia : a) Informe N° 000126-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000023-2021/DSFL-JER/MC
c) Memorando N° 000149-2021/DDC-CUS/MC
d) Expediente N° 2020-0022579

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000149-2021/DDC-CUS/MC de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000006-2021-IPSVA/MC de fecha 22 de enero de 2021 por el cual se remite el Informe de Inspección N° 001- 2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, suscrito por el Licenciado Juan Víctor Huaranca Hanco, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000126-2021/DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000023-2021/DSFL-JER/MC, ambos de fecha 15 de febrero de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, ubicado en los distritos de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-





PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de investigación de Qhapaq Ñan de la DDC-Cusco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe



especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región es un área geográfica con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco de la Dirección Desconcentrada de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2 viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

“Agentes antrópicos: El Paisaje Arqueológico Camino Inca Sub Tramo: Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes), apertura de trocha carrozable, sin respetar las áreas de marco circundante.

Agentes naturales: Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.”

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco precisa en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como los Informes N° 000126-2021/DSFL/MC e Informe N° 000023-2021/DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Febrero del 2021

INFORME N° 000126-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO
QORIKANCHA-WANAKAURI..

Referencia : Memorando N° 149-2021-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico “Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2” ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como son el crecimiento demográfico que ha empezado a lotizar áreas con fines de construcción de viviendas, además de la apertura de trocha carrozable. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del monumento arqueológico “Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2” ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Febrero del 2021

INFORME N° 000023-2021-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO
QORIKANCHÁ-WANAKAURI..

Referencia : Memorando N° 149-2021-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Memorando N° 1745-2020-DDC-CUS/MC, la DDC Cusco remite el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional del paisaje arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha- Wanacauri", ubicado en el distrito de San Sebastián y San Jerónimo, provincia de Cusco del departamento de Cusco.
2. Mediante Memorando N° 976-2020-DSFL/MC, la DSFL remite las observaciones formuladas luego de la evaluación por parte del personal técnico.
3. Mediante Informe N° 006-2021-IPSVA-JHH/MC, el Lic. Juan Víctor Huarancca Castro, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Camino Inca: Tramo Qorikancha – Wanacauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2; Informe de Inspección N° 001-2021-IPSVA-PQÑ-MC
4. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que el monumento arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha – Wanacauri cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC del 08JUL2010, aunque sin expediente técnico aprobado. No obstante, esta dirección recibe una propuesta de polígono dentro de su respectivo plano. El código de plano elaborado es: PP-24/SEG1-2-MC-PQÑC/PN-2019.



III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001-2021-IPSA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huaranca Hanco, manifiesta que se realizó una inspección técnica al MAP "Camino Inca: Tramo Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2" por parte del personal de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, el día 16MAR2020, constatándose que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como son el crecimiento demográfico que ha empezado a lotizar áreas con fines de construcción de viviendas, además de la apertura de trocha carrozable. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales. Se acompaña registro fotográfico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 006-2021-IPSA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 001-2021-IPSA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huaranca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP: El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, está conformado por:

Segmento 1, tiene una longitud de 232.715 m, inicia en el sector de Retamayoq (límite Norte - trocha carrozable) y finaliza en el sector de Unuhuayqo (límite Sur - trocha carrozable), el camino presenta trazo sinuoso con ancho que varía entre 2.00 a 3.50 m, de tipo Despejado/Sendero con calzada de tierra y piedra compacta.

Segmento 2, es la continuación del anterior segmento, tiene una longitud de 371.927 m, inicia en el sector de Suyupata (límite Norte – terreno de cultivo) y finaliza en el sector de Wallpachaca (límite Sur - trocha carrozable), el camino presenta trazo sinuoso con ancho que varía de 1.50 a 2.50 m, de tipo Plataforma (Corte Talud), sin muros de sostenimiento, con calzada de tierra y piedra compacta.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del Sitio: Políticamente el Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, está ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 006-2021-IPSA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 001-2021-IPSA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huaranca Hanco, se constata que el MAP viene siendo afectado por factores antrópicos como son el crecimiento demográfico que ha empezado a lotizar áreas con fines de construcción de viviendas, además de la apertura de trocha carrozable. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSA-PQÑ-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concuerda con la necesidad de solicitar la protección provisional del MAP denominado Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, y utilizar las coordenadas del cuadro técnico presentado.





Cuadro de Datos Técnicos
MAP "Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha
Segmentos 1 y 2"

Código de Plano: PP-24/SEG1-2-MC-PQÑC/PN-2019

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenadas de referencia:

Segmento 1: 180654.0000 E – 8500781.0000 N

Segmento 2: 181338.0000 E – 8500012.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha					
Segmento 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.03	30°51'56.9"	180568.9406	8500849.8794
2	2-3	14.70	200°12'42.0"	180569.5000	8500846.9030
3	3-4	26.07	159°45'57.6"	180577.0398	8500834.2833
4	4-5	6.73	201°40'35.0"	180581.8460	8500808.6569
5	5-6	30.21	209°16'13.7"	180585.4398	8500802.9719
6	6-7	15.72	197°15'22.5"	180612.0089	8500788.5876
7	7-8	6.04	189°9'4.9"	180627.4280	8500785.5417
8	8-9	10.99	201°0'8.6"	180633.4634	8500785.3285
9	9-10	16.44	194°10'10.0"	180643.8605	8500788.9044
10	10-11	12.60	113°54'5.8"	180657.6221	8500797.8922
11	11-12	25.36	128°41'4.2"	180668.1949	8500791.0393
12	12-13	20.82	211°58'9.3"	180670.7294	8500765.8029
13	13-14	26.42	183°42'28.5"	180683.4604	8500749.3333
14	14-15	7.25	194°42'47.3"	180700.9344	8500729.5214
15	15-16	7.96	215°16'52.5"	180706.9516	8500725.4818
16	16-17	14.54	106°28'30.7"	180714.9064	8500725.6771
17	17-18	26.61	52°20'40.9"	180719.3712	8500711.8387
18	18-19	11.30	148°3'39.3"	180694.3275	8500720.8420
19	19-20	41.28	190°33'14.3"	180687.3269	8500729.7103
20	20-21	26.52	156°3'13.2"	180656.2460	8500756.8801
21	21-22	13.40	258°4'8.1"	180645.0825	8500780.9353
22	22-23	13.78	160°36'22.3"	180632.0252	8500777.9294
23	23-24	15.20	163°56'19.8"	180618.3300	8500779.4729
24	24-25	7.94	193°33'18.4"	180604.2905	8500785.2856
25	25-26	20.70	158°42'29.5"	180596.4513	8500786.5183
26	26-27	10.19	136°16'33.5"	180578.5656	8500796.9396
27	27-28	22.37	169°50'33.2"	180575.7492	8500806.7306
28	28-29	15.99	199°39'9.9"	180573.4535	8500828.9813
29	29-1	10.78	134°14'8.2"	180566.5577	8500843.4104

Área: 2 339.38 m²

Área: 0.2339 ha

Perímetro: 477.05 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha
Segmento 2





VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.72	89°22'18.5"	181196.5937	8500150.8042
2	2-3	43.02	180°23'43.6"	181218.2235	8500152.7747
3	3-4	27.90	106°43'16.9"	181261.0409	8500156.9738
4	4-5	27.59	187°25'0.6"	181271.6378	8500131.1645
5	5-6	38.54	160°30'14.4"	181285.3221	8500107.2114
6	6-7	15.24	200°13'23.7"	181292.1757	8500069.2847
7	7-8	14.22	150°19'35.2"	181299.9047	8500056.1459
8	8-9	13.63	241°32'22.0"	181300.1014	8500041.9321
9	9-10	13.98	212°53'28.0"	181312.1706	8500035.6043
10	10-11	16.35	149°7'46.2"	181326.0956	8500036.8773
11	11-12	85.96	161°10'23.8"	181340.8382	8500029.7989
12	12-13	58.92	199°6'11.9"	181402.1738	8499969.5797
13	13-14	18.15	159°58'34.3"	181455.4077	8499944.3360
14	14-15	27.79	151°13'34.7"	181468.1527	8499931.4143
15	15-16	17.47	100°23'36.7"	181475.7350	8499904.6763
16	16-17	28.85	79°7'50.4"	181460.0644	8499896.9568
17	17-18	17.99	223°57'47.3"	181452.4249	8499924.7750
18	18-19	50.62	188°10'46.3"	181436.9498	8499933.9563
19	19-20	90.46	159°6'57.6"	181390.1833	8499953.3287
20	20-21	16.55	238°26'3.7"	181324.4408	8500015.4660
21	21-22	16.92	135°37'32.6"	181308.4624	8500011.1698
22	22-23	19.71	139°0'55.6"	181293.7131	8500019.4552
23	23-24	14.03	156°59'44.1"	181287.0717	8500038.0136
24	24-25	16.45	215°49'49.9"	181287.8828	8500052.0210
25	25-26	34.47	155°50'35.0"	181279.0418	8500065.8897
26	26-27	58.93	197°19'52.2"	181274.0301	8500099.9954
27	27-28	29.53	248°42'22.0"	181248.4827	8500153.1009
28	28-29	22.34	180°47'54.6"	181219.0423	8500150.8372
29	29-1	2.00	90°38'18.1"	181196.7970	8500148.8145

Área: 6 301.29 m²

Área: 0.6301 ha

Perímetro: 859.33 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del MAP "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2".

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del MAP "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2", ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-IPSPA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA N° BH-1435, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

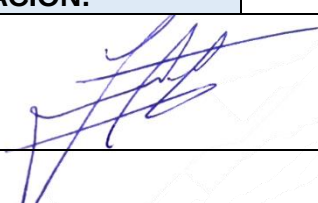


BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO QORIKANCHA-WANAKAURI, SECCIÓN
WIMPILLAY – PUKAKANCHA SEGMENTOS 1 Y 2**

INFORME DE INSPECCION N°001- 2021-IPSVA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Juan Victor Huarancca Hanco	
R.N.A. N°				BH-1435	
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
FECHA DE INSPECCIÓN	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	08:00am
	16	03	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	15:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	12	11	2020	FIRMA 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito / Localidad	San Sebastián
Coordenada (s) referencial (es)	Segmento 1
	• Este : 180654.0000
	• Norte : 8500781.0000
	Segmento 2
	• Este : 181338.0000
	• Norte : 8500012.0000
Acceso / vías:	Se accede mediante microbuses por la ruta de margen derecha, (E.T.P Wimpillay-Nuevo Amanecer y Luis Vallejo), abordando en los paraderos de la Av. Cultura y bajar en el final de la ruta, para luego dirigirse al sector de Retamayoq, donde inicia el trazo del camino, posteriormente se dirige por los sectores de Tancarpata, Wallpachaca, Sirenachayoq, Torrechayoq, Pukakancha, Huillkarpay Qasa, Muyu Moqo, Matagua hasta llegar al cerro Wanakauri.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		El camino prehispánico presenta muros de sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos semi

				canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico. Los sitios arqueológicos están compuestos por recintos y muros de sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico.
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El Camino Inca Sub Tramo: Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, registra el camino de tipo Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud), el ancho de camino es promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y desgaste por uso continuo del camino.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, está conformado por los siguientes : Segmento 1, tiene una longitud de 232.715m, inicia en el sector de Retamayoq (límite Norte -trocha carrozable) y finaliza en el sector de Unuhuayqo (límite Sur-trocha carrozable), el camino presenta trazo sinuoso con ancho que varía entre 2.00 a 3.50m, de tipo Despejado/Sendero con calzada de tierra y piedra compacta. Segmento 2, es la continuación del anterior segmento, tiene una longitud de 371.927m, inicia en el sector de Suyupata (límite Norte –terreno de cultivo) y finaliza en el sector de Wallpachaca (límite Sur-trocha carrozable), el camino presenta trazo sinuoso con ancho que varía de 1.50 a 2.50m, de tipo Plataforma (Corte Talud), sin muros de sostenimiento, con calzada de tierra y piedra compacta.

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA				
AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
	SI	NO	Verificada	Possible

Agentes Antrópicos	X		X		El Paisaje Arqueológico Camino Inca Sub Tramo: Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes), apertura de trocha carrozable, sin respetar las áreas de marco circundante.
Factores naturales	SI X	NO	Verificada	Posible X	Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por construcciones modernas acondicionamiento de carreteras, instalación de servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica), sobre el camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha – Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción de suelos y extracción del suelo con el fin de la construcción de edificaciones modernas).

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

X	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha – Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC, asimismo cuenta con propuesta de delimitación en proceso de su aprobación, se ubica en los Distritos de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de **Segmento 1** con un área **2,339.38m² / 0.2339 Ha.** y un perímetro **447.05m / 0.4770 km**; **Segmento 2** con un área **6,301.29 m² / 0.6301 Ha.** y un perímetro **859.33 m / 0.8593 km**. El cual corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica a nivel superficial representado

por el trazo del camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de estructuras contemporáneas incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

Segmento 1

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SEGMENTO 1 - (Datum WGS 84 - UTM - Zona 19L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.03	30°51'56.9"	180568.9406	8500849.8794
2	2-3	14.70	200°12'42.0"	180569.5000	8500846.9030
3	3-4	26.07	159°45'57.6"	180577.0398	8500834.2833
4	4-5	6.73	201°40'35.0"	180581.8460	8500808.6569
5	5-6	30.21	209°16'13.7"	180585.4398	8500802.9719
6	6-7	15.72	197°15'22.5"	180612.0089	8500788.5876
7	7-8	6.04	189°9'4.9"	180627.4280	8500785.5417
8	8-9	10.99	201°0'8.6"	180633.4634	8500785.3285
9	9-10	16.44	194°10'10.0"	180643.8605	8500788.9044
10	10-11	12.60	113°54'5.8"	180657.6221	8500797.8922
11	11-12	25.36	128°41'4.2"	180668.1949	8500791.0393
12	12-13	20.82	211°58'9.3"	180670.7294	8500765.8029
13	13-14	26.42	183°42'28.5"	180683.4604	8500749.3333
14	14-15	7.25	194°42'47.3"	180700.9344	8500729.5214
15	15-16	7.96	215°16'52.5"	180706.9516	8500725.4818
16	16-17	14.54	106°28'30.7"	180714.9064	8500725.6771
17	17-18	26.61	52°20'40.9"	180719.3712	8500711.8387
18	18-19	11.30	148°3'39.3"	180694.3275	8500720.8420
19	19-20	41.28	190°33'14.3"	180687.3269	8500729.7103
20	20-21	26.52	156°3'13.2"	180656.2460	8500756.8801
21	21-22	13.40	258°4'8.1"	180645.0825	8500780.9353
22	22-23	13.78	160°36'22.3"	180632.0252	8500777.9294
23	23-24	15.20	163°56'19.8"	180618.3300	8500779.4729
24	24-25	7.94	193°33'18.4"	180604.2905	8500785.2856
25	25-26	20.70	158°42'29.5"	180596.4513	8500786.5183
26	26-27	10.19	136°16'33.5"	180578.5656	8500796.9396
27	27-28	22.37	169°50'33.2"	180575.7492	8500806.7306
28	28-29	15.99	199°39'9.9"	180573.4535	8500828.9813
29	29-1	10.78	134°14'8.2"	180566.5577	8500843.4104
TOTAL		477.05	4859°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			4860°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		
ÁREA =			2,339.38 m2. 0.2339 Ha.		
PERÍMETRO =			477.05 m 0.4770 Km.		

Segmento 2

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SEGMENTO 2 - (Datum WGS 84 - UTM - Zona 19L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.72	89°22'18.5"	181196.5937	8500150.8042
2	2-3	43.02	180°23'43.6"	181218.2235	8500152.7747
3	3-4	27.90	106°43'16.9"	181261.0409	8500156.9738
4	4-5	27.59	187°25'0.6"	181271.6378	8500131.1645
5	5-6	38.54	160°30'14.4"	181285.3221	8500107.2114
6	6-7	15.24	200°13'23.7"	181292.1757	8500069.2847
7	7-8	14.22	150°19'35.2"	181299.9047	8500056.1459
8	8-9	13.63	241°32'22.0"	181300.1014	8500041.9321
9	9-10	13.98	212°53'28.0"	181312.1706	8500035.6043
10	10-11	16.35	149°7'46.2"	181326.0956	8500036.8773
11	11-12	85.96	161°10'23.8"	181340.8382	8500029.7989
12	12-13	58.92	199°6'11.9"	181402.1738	8499969.5797
13	13-14	18.15	159°58'34.3"	181455.4077	8499944.3360
14	14-15	27.79	151°13'34.7"	181468.1527	8499931.4143
15	15-16	17.47	100°23'36.7"	181475.7350	8499904.6763
16	16-17	28.85	79°7'50.4"	181460.0644	8499896.9568
17	17-18	17.99	223°57'47.3"	181452.4249	8499924.7750
18	18-19	50.62	188°10'46.3"	181436.9498	8499933.9563
19	19-20	90.46	159°6'57.6"	181390.1833	8499953.3287
20	20-21	16.55	238°26'3.7"	181324.4408	8500015.4660
21	21-22	16.92	135°37'32.6"	181308.4624	8500011.1698
22	22-23	19.71	139°0'55.6"	181293.7131	8500019.4552
23	23-24	14.03	156°59'44.1"	181287.0717	8500038.0136
24	24-25	16.45	215°49'49.9"	181287.8828	8500052.0210
25	25-26	34.47	155°50'35.0"	181279.0418	8500065.8897
26	26-27	58.93	197°19'52.2"	181274.0301	8500099.9954
27	27-28	29.53	248°42'22.0"	181248.4827	8500153.1009
28	28-29	22.34	180°47'54.6"	181219.0423	8500150.8372
29	29-1	2.00	90°38'18.1"	181196.7970	8500148.8145
TOTAL		859.33	4860°0'2"		
Suma de ángulos (real) =			4860°00'00"		
Error acumulado =			00°00'02"		
ÁREA =			6,301.29 m2. 0.6301 Ha.		
PERÍMETRO =			859.33 m 0.8593 Km.		

Nº de plano (de ser el caso 1).

Segmento 1 y 2 : PP-24/SEG1-2-MC-PQÑC/PN-2019

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		

- Incautación		
- Señalización	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Vista panorámica del trazo del camino de tipo plataforma corte talud, con muros de sostenimiento.



Escalinatas, construido con elementos líticos de tipo arenisca unidos con mortero de arcilla, se evidencia en el sector de Muyu Mocco.



Sitio Arqueológico de Wanakauri, conformado por varios recintos y muros de sostenimiento.



Sitio Arqueológico de Matagua, donde se evidencia cimiento de muros registrados durante la ejecución de un PIA en la temporada-2018.



Vista general del proceso de lotización y apertura de trochas carrozable en sector de Huilcarpay, donde se viene generando afectaciones continuas, hasta la pérdida del trazo y componentes estructurales del camino.

